

QUILLOTA, 28 de Abril de 2022.
La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM: 5.303 / VISTOS:

EXENTO: 2278 /

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el Artículo 2º y el inciso final del artículo octavo de la Ley N° 20.305, y **CONSIDERANDO:**

1. La Solicitud Bono Post Laboral presentada por GUILLERMO **CESAR SOTO MOYA RUT 7.160.716-K** de fecha 25 de septiembre de 2020;
2. Los documentos que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos por la Ley;
 - a) Certificado de nacimiento.
 - b) Certificado de cálculo de la Remuneración Promedio Líquida.
 - c) Liquidación de remuneraciones de diciembre de 2008.
 - d) Cotizaciones previsionales de enero a diciembre de 2008.
 - e) Certificado de Pensión de fecha 10 de marzo de 2021 de AFP Cuprum.
 - f) Certificado que acredita requisitos del Artículo 2º, N° 1 y 2 de la Ley N° 20.305;
3. El certificado N° 97582 de fecha 20 de abril de 2021 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que **GUILLERMO CESAR SOTO MOYA RUT 7.160.716-K**, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 34.76%;
4. Decreto N° 7508 de fecha 08 de Octubre de 2020 el cual pone término a la relación Laboral; de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 19.070, del estatuto de los Profesionales de La Educación, esto es "Por renuncia anticipada e irrevocable a su cargo", con derecho a Indemnización establecida en el artículo 73; término que se materializa a contar del 14 de octubre de 2020;
5. Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del artículo 6º de la referida ley;

DECRETO

PRIMERO: **CONCÉDASE a GUILLERMO CESAR SOTO MOYA RUT 7.160.716-K** un bono de naturaleza laboral, cuyo valor el año 2020 asciende a la suma de \$ 72.965.- (Setenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos).

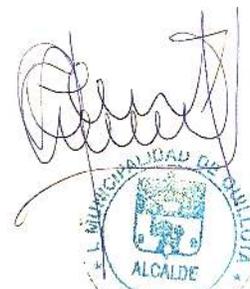
SEGUNDO: **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la Republica a contar de Mayo de 2022, correspondiente al mes siguiente de la dictación de este Decreto Alcaldicio, con efecto retroactivo desde Noviembre de 2020, fecha en que se acreditaron todos los requisitos copulativos para impetrar este derecho, según modificación introducida a la Ley N° 20305, **según el Artículo 2 de la Cobertura General.**

TERCERO: **EL VALOR** del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1.- Tesorería General de la República 2.- Contraloría Regional Valparaíso 3.- Secretaría Municipal 4.- Interesado 5.- Control Interno 6.- Archivo DAEM Quillota. OCS/DMB/LSD/LBS/mmy/kdo.